



## RESOLUCIÓN RECTORAL DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE POR LA QUE SE DECLARA LA VUELTA A LA PRESENCIALIDAD DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA GARANTIZANDO LA PROTECCIÓN DE LA SALUD FRENTE A LA COVID-19

Desde la declaración del estado de alarma por el Gobierno de la Nación en marzo de 2020, motivada por la pandemia provocada por la COVID-19, la Universidad Pablo de Olavide ha tenido que adaptar su actividad a las medidas preventivas dictadas por las autoridades sanitarias. Lo que se hizo mediante la aprobación de distintas Resoluciones Rectorales: de 9 y 24 de noviembre de 2020, y de 12 de enero y 1 de julio de 2021.

Para atender a la finalización del estado de alarma, nuestra Comunidad Autónoma aprobó la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma. El alto ritmo de vacunación, alcanzando a un 76,2% de la población andaluza, de la que forman parte los miembros de la comunidad universitaria, ha supuesto una tendencia descendente en la incidencia de la enfermedad, situando a Andalucía en un nivel de riesgo bajo. El 15 de septiembre toda Andalucía bajó a nivel de alerta 1.

En atención a este escenario, el Gobierno andaluz decidió comenzar a flexibilizar las medidas de salud pública vigentes en determinados ámbitos, incluyendo a las Universidades, lo que se hizo mediante Orden de 15 de septiembre de 2021, por la que se modifica la antes citada Orden de 7 mayo de 2021. El artículo 22.1 reformado permite ahora a las Universidades desarrollar su actividad íntegra de forma presencial, armonizando la protección de la salud y el desempeño por estas de su misión de servicio público.

En este sentido, el Gobierno andaluz hace una llamada a seguir adoptando las medidas organizativas y preventivas indicadas por las autoridades sanitarias, y actualiza, de acuerdo con las medidas aprobadas en la Comisión de Salud Pública nacional, las recomendaciones para este curso 2021/2022 con el objetivo de mantener la máxima presencialidad del estudiantado, mientras la situación epidemiológica lo permita. Fruto de ello es la nueva versión del Plan de Prevención, Protección y Vigilancia COVID-19 de las Universidades de Andalucía, Curso 2021-22, elaborado por la Consejería de Salud y Familias, que obliga a modificar el de la Universidad Pablo de Olavide, referente fundamental en lo que hace a las medidas de prevención que todos debemos respetar.

En atención a lo anterior, para implantar la vuelta a la presencialidad en nuestra Universidad, reunido el Consejo de Dirección, e informada la Comisión COVID-19, este Rectorado, en el uso de las facultades que le atribuye el artículo 32.2 de los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, así como al amparo del principio de autonomía universitaria y de libertad académica que recoge el artículo 2 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, RESUELVE:

**PRIMERO.** Toda la **actividad de la Universidad** vuelve al **régimen de presencialidad plena** previo al estallido de la pandemia, pero manteniendo las medidas de prevención y los procedimientos establecidos

Carretera de Utrera, Km.1 – 41013 Sevilla – España

Código Seguro de verificación: sXh2CycOTGHmCBb6n1GpXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ		FECHA	21/09/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	sXh2CycOTGHmCBb6n1GpXg==	PÁGINA	1/4
 sXh2CycOTGHmCBb6n1GpXg==				

Código Seguro de Verificación: zwEJPwnDt1yrC/XZFk29MjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	22/09/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	zwEJPwnDt1yrC/XZFk29MjJLYdAU3n8j	PÁGINA	1/4
				



en el Plan de Prevención, Protección y Vigilancia de la Universidad Pablo de Olavide frente a la COVID-19, convenientemente actualizado.

Tanto el **Personal Docente e Investigador (PDI)**, como el **Personal de Administración y Servicios (PAS)** volverán a la plena presencialidad en el desempeño de sus puestos de trabajo. Ello sin perjuicio de los procedimientos para **personas de grupos vulnerables**, que, en su caso, hayan de activarse, y que se regirán por lo establecido en el Plan COVID-19 de la Universidad.

Todos los sistemas selectivos de personal de la Universidad volverán a celebrarse de manera presencial, incluyendo los **concursos de acceso a cuerpos docentes**.

SEGUNDO. La **actividad docente de Grado y Postgrado** pasará a desarrollarse bajo un régimen de plena presencialidad, en los términos establecidos por Instrucción del Vicerrectorado de Estrategia y Planificación Académica, así como por las disposiciones que, en su caso, pudieran dictarse en desarrollo de la misma.

Esto incluye las asignaturas de **prácticas externas**, así como las **defensas de trabajos de fin de grado o máster y tesis doctorales**, sin perjuicio de que las correspondientes comisiones o tribunales puedan decidir justificadamente su celebración por medios electrónicos.

En la realización de pruebas de evaluación presencial, como los **exámenes**, deberá respetarse el Protocolo específico de medidas de prevención de COVID-19, aprobado por la Comisión COVID-19 de la UPO el 17 de diciembre de 2020.

Ello sin perjuicio de los procedimientos para **personas de grupos vulnerables**, que, en su caso, hayan de activarse, y que se regirán por lo establecido en el Plan COVID-19 de la Universidad, además de por las Instrucciones que pueda dictar el Vicerrectorado de Estudiantes.

TERCERO. La **Biblioteca/CRAI** pasará al máximo del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos, respetando lo establecido en los artículos 32.1 y 35.1 de la Orden de 7 de mayo de 2021, ajustándose al Plan anti-COVID de la Biblioteca/CRAI de la UPO para el Curso 2021-22. Seguirá siendo obligatorio el uso de la aplicación de reserva de espacios, a efectos de rastreos de posibles contagios. Desaparece la cuarentena de los documentos, que vuelven a estar en libre acceso en las estanterías. Se vuelven a poner en uso las máquinas de autopréstamo de libros y ordenadores portátiles. Están disponibles las salas de trabajo en grupo, siempre que cuenten con ventilación natural.

CUARTO. Los **servicios de restauración** (cafetería, comedor), el de **copistería**, y el resto de **establecimientos comerciales** (quiosco, papelería, banco) seguirán abiertos, conforme a lo establecido en sus propios pliegos, y teniendo en cuenta las limitaciones de aforo y horarios fijados por la Junta de Andalucía en su Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, que ha sido modificado en este punto por Orden de 15 de septiembre de 2021.

QUINTO. La prestación de **servicios deportivos**, incluyendo el gimnasio, se ajustará a las medidas establecidas de higiene y prevención y a las limitaciones de aforo establecidas específicamente para estos en el artículo 23 de la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta

Carretera de Utrera, Km.1 – 41013 Sevilla – España

Código Seguro de verificación: sXh2CycOTGHmCBb6n1GpXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	21/09/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	2/4
 sXh2CycOTGHmCBb6n1GpXg==			

Código Seguro de Verificación: zwEJPwnDt1yrC/XZFk29MjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	22/09/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	2/4
			



sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, que ha sido modificado en este punto por Orden de 15 de septiembre de 2021.

Se procede a la reapertura de los vestuarios del gimnasio.

**SEXTO.** Cualquier **actividad, académica o no, organizada por la Universidad o por terceros, que revista carácter extraordinario o implique afluencia de personas en el campus**, solo podrá autorizarse por el vicerrectorado competente previo informe favorable de la Comisión COVID-19 de la Universidad Pablo de Olavide, que resolverá en función de los criterios de prevención e higiene establecidos para cada tipo de actividad por las autoridades sanitarias en la normativa vigente. A tal fin, deberá cumplimentarse el correspondiente formulario para la celebración de actos y eventos. La reserva de espacios quedará condicionada a la obtención de esta autorización.

En particular, la celebración de congresos, encuentros, y conferencias, deberá tener en cuenta las medidas de prevención y limitaciones de aforo establecidas en el artículo 36 de la Orden de 7 de mayo de 2021.

La celebración de exámenes presenciales en los procedimientos selectivos que tengan lugar en nuestra Universidad, en los niveles de alerta 3 y 4, se ajustarán al límite máximo de 1000 aspirantes por sede, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Orden de 7 de mayo de 2021, modificada por la Orden de 15 de septiembre, entendiéndose por sedes en nuestro campus, las siguientes: Sede 1 (edificios 2, 3, 4 y 6), Sede 2 (edificios 7 y 10), Sede 3 (edificios 11, 14 y 16), Sede 4 (edificio 24), Sede 5 (edificio 45), Sede 6 (edificio 25).

No se incluyen en este apartado los actos vinculados a procesos electorales cuya modulación trasciende a este Rectorado al ser competencia de la Comisión Electoral, sin perjuicio de su sujeción a la normativa sanitaria.

**SÉPTIMO.** Las **reuniones de órganos colegiados**, así como cualesquiera otras de carácter organizativo, y otras actividades académicas de carácter ordinario, podrán celebrarse virtual o presencialmente, sin que en este último caso sea necesario autorización de autoridad académica alguna, ni informe de la Comisión COVID-19 de la Universidad Pablo de Olavide. No obstante, sí deberá cumplimentarse el formulario para la celebración de actos y eventos a efectos de facilitar el rastreo de posibles contagios. El envío de este formulario deberá adjuntarse a la reserva de espacios, condicionando la realización de esta.

**OCTAVO.** La presente resolución y las medidas que en ella se contienen surtirán sus **efectos** desde el día siguiente a su publicación en el TEO, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran producirse como consecuencia de las decisiones de las autoridades sanitarias y de la evolución de la pandemia.

**NOVENO.** La presente resolución **deja sin efecto**:

- La Resolución Rectoral de 1 de julio de 2021 de la Universidad Pablo de Olavide por la que se establecen medidas preventivas para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

Carretera de Utrera, Km.1 – 41013 Sevilla – España

Código Seguro de verificación: sXh2CycOTGHmCBb6n1GpXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	21/09/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	3/4
 sXh2CycOTGHmCBb6n1GpXg==			

Código Seguro de Verificación: zwEJPwnDtlyrC/XZFk29MjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide	FECHA	22/09/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	3/4
			



- La Instrucción de la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide, de 8 de marzo de 2021, de medidas organizativas para el personal de administración y servicios de esta Universidad, en cumplimiento de las medidas aprobadas por esta institución para combatir la propagación del virus COVID-19.
- La Instrucción, de 23 de marzo del 2021, del Vicerrectorado de Estrategia y Planificación Académica que regula la organización y modalidad de las actividades académicas hasta el final del año académico 20-21.
- Las Instrucciones para el reconocimiento de estudiante vulnerable dictadas por el Vicerrectorado de Estudiantes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2021

EL RECTOR

Francisco Oliva Blázquez

Carretera de Utrera, Km.1 – 41013 Sevilla – España

Código Seguro de verificación: sXh2CycOTGHmCBb6n1GpXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ		FECHA	21/09/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	sXh2CycOTGHmCBb6n1GpXg==	PÁGINA	4/4
 sXh2CycOTGHmCBb6n1GpXg==				

Código Seguro de Verificación: zwEJPwnDt1yrC/XZFk29MjJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://portafirmas.upo.es/verificarfirma">https://portafirmas.upo.es/verificarfirma</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Sello electrónico de la Universidad Pablo de Olavide		FECHA	22/09/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	zwEJPwnDt1yrC/XZFk29MjJLYdAU3n8j	PÁGINA	4/4
				